

GUÍA DE ACTUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS ANTE EL
AMEDRENTAMIENTO POR ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON PALESTINA.



**MAREA
PALESTINA**
LA EDUCACIÓN CONTRA
EL GENOCIDIO

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.	3
I. MARCO NORMATIVO.	4
1. Constitución Española.	
2. Ley Orgánica de Educación (LOE) y sus reformas (LOMCE y LOMLOE).	
3. Normativa Internacional.	
4. Fiscalía General del Estado – Delitos de odio.	
5. Jurisprudencia y doctrina sobre libertad de expresión.	
II. PRINCIPIOS RECTORES.	6
1. Educación en Derechos Humanos como obligación legal.	
2. Libertad de cátedra y autonomía pedagógica.	
3. Derecho de participación de la comunidad educativa.	
4. Respeto a la dignidad y a la no discriminación	
5. Prevención del efecto desaliento.	
III. INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PEDAGÓGICA.	6
1. Proyecto Educativo del Centro (PEC).	
2. Integración en Programaciones del Centro.	
IV. FAMILIAS Y ALUMNADO.	7
V. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	7
1. Ante visitas, órdenes verbales o presiones en el centro.	
2. Ante órdenes escritas.	
3. Ante requerimientos sobre actividades de Derechos Humanos.	
4. Diversidad del alumnado en contextos de conflicto.	
5. Gestión de incidentes de odio y discriminación.	
6. Quejas de familias o coacciones/presiones mediáticas, mediante campañas de hostigamiento.	
7. Acusaciones de adoctrinamiento.	
8. Elaboración de las programaciones.	
9. Derecho de participación y expresión colectiva del profesorado.	

INTRODUCCIÓN.

La presente guía, elaborada y distribuida por **Marea Palestina: la educación contra el genocidio**, nace con la voluntad de ofrecer a la comunidad educativa una herramienta para trabajar la realidad de Palestina desde el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En un contexto en el que el profesorado y los centros educativos pueden verse sometidos a presiones o intentos de amedrentamiento por abordar estas cuestiones en el aula, **esta guía pretende aportar fundamentos jurídicos, protocolos de actuación y recursos pedagógicos que respalden la labor educativa**. Se trata de un instrumento al servicio de la libertad de cátedra, la autonomía de los centros y el derecho del alumnado a recibir una formación integral en valores democráticos y derechos humanos.

La educación en Derechos Humanos constituye un espacio protegido por la Constitución, la legislación educativa y los tratados internacionales suscritos por España. El trabajo en el aula y en los centros sobre Palestina y sobre cualquier otra vulneración de derechos no puede considerarse una opción ideológica ni partidista, sino una **obligación legal y democrática**.

Ante cualquier intento de amedrentamiento o presión hacia vuestra comunidad educativa, podéis hacernos llegar vuestro caso, para contar con apoyo y asesoría jurídica, a través de nuestro correo electrónico:

mareapalestinamadrid@gmail.com

I. MARCO NORMATIVO.

El trabajo en Derechos Humanos dentro de los centros educativos no solo es legítimo, sino que constituye una obligación legal y constitucional. El profesorado y los centros cuentan con un armazón jurídico amplio que garantiza su actuación.

1. Constitución Española.

Artículo 9.2.

Obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, cultural y social.

Artículo 10.2.

Establece que los derechos fundamentales se interpretan de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales suscritos por España.

Artículo 14.

Consagra la igualdad ante la ley y la prohibición de toda discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículos 16 y 20.

Reconocen la libertad ideológica, de expresión y de cátedra. Y añade que “el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa”.

Artículo 27.

Regula el derecho a la educación, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos y a los derechos fundamentales.

2. Ley Orgánica de Educación (LOE) y sus reformas (LOMCE y LOMLOE).

La normativa educativa vigente refuerza el mandato constitucional:

Finalidad del sistema educativo:

El pleno desarrollo de la personalidad y la formación en valores democráticos, igualdad, tolerancia, paz y no violencia y la educación en DD.HH.

Principios inspiradores (art. 1 LOE/LOMLOE):

Equidad, inclusión, prevención de conflictos, resolución pacífica y transmisión de valores democráticos.

Autonomía de los centros:

Reconocida como elemento esencial, permite incluir proyectos y actividades en materia de DDHH dentro de las programaciones oficiales.

3. Normativa internacional.

España está obligada a garantizar la educación en DD.HH. en virtud de:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26).

“La educación debe promover el desarrollo integral de la persona, fortalecer el respeto por los derechos humanos, fomentar la comprensión y la tolerancia entre las naciones, y apoyar las actividades de las Naciones Unidas para mantener la paz”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19).

Convención sobre los Derechos del Niño (art. 29).

“Los estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”.

Convenios de Ginebra y derecho internacional humanitario, relevantes en la enseñanza sobre Palestina y la protección de la población civil.

4. Fiscalía General del Estado – Delitos de odio.

La **Circular sobre delitos de odio** aclara que:

- Estos tipos penales protegen a personas y colectivos vulnerables frente a discriminación, hostilidad o violencia.
- No se aplican para blindar ideas, religiones, estados ni instituciones frente a la crítica legítima.

Trabajar en clase sobre Palestina y denunciar violaciones de DD.HH. es perfectamente lícito y está protegido, siempre que se realice con enfoque pedagógico y sin incitación al odio.

5. Jurisprudencia y doctrina sobre libertad de expresión.

La jurisprudencia constitucional y europea ha reforzado tres principios esenciales:

La **necesidad democrática**: solo pueden restringirse expresiones si existe un motivo apremiante en una sociedad democrática.

La **prohibición del efecto desaliento**: no deben imponerse sanciones que desincentiven el ejercicio de la libertad de expresión.

El **espacio protegido de debate público**: especialmente en el ámbito educativo y sobre cuestiones de interés general.

II. PRINCIPIOS RECTORES.

1. Educación en Derechos Humanos como obligación legal.

La educación en Derechos Humanos no es una opción ideológica, sino un mandato recogido en la Constitución española, en la legislación educativa y en los tratados internacionales suscritos por España. Los centros educativos deben garantizar que el alumnado reciba formación en valores democráticos, igualdad y respeto a la dignidad humana.

2. Libertad de cátedra y autonomía pedagógica.

El profesorado cuenta con la libertad de cátedra reconocida en la Constitución y en la normativa educativa, lo que le permite abordar cuestiones vinculadas con los Derechos Humanos y el derecho internacional. Esta libertad se combina con la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, que ampara la inclusión de actividades y proyectos relacionados con Palestina en sus documentos oficiales.

3. Derecho de participación de la comunidad educativa.

La Constitución reconoce la participación de profesorado, alumnado y familias en la vida y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. Esta participación legitima la defensa colectiva de la educación en Derechos Humanos y la denuncia de cualquier intento de amedrentamiento o censura.

4. Respeto a la dignidad y no discriminación.

El artículo 14 de la Constitución establece el principio de igualdad y prohíbe cualquier discriminación por motivos de origen, etnia, religión, opinión u otra circunstancia personal o social. Las actividades sobre Palestina deben estar presididas por el respeto absoluto a todas las personas, sin incitación a la violencia ni a la hostilidad, y centradas en la crítica a vulneraciones de Derechos Humanos, nunca a identidades.

5. Prevención del efecto desaliento.

El sistema educativo debe proteger al profesorado y al alumnado de cualquier medida que pueda generar un efecto disuasorio en el ejercicio de su libertad de expresión y participación.

III. INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PEDAGÓGICA.

1. Proyecto Educativo de Centro (PEC).

En cumplimiento con la normativa educativa vigente, en el PEC debe estar recogida de forma expresa el compromiso con la educación en Derechos Humanos, la paz, la convivencia y la igualdad. Incluir referencias a Palestina dentro de este marco sitúa el trabajo del centro en línea con los principios democráticos y las obligaciones legales.

2. Integración en programaciones de centro.

La Programación General Anual (PGA) es el documento clave para incluir las actividades que se vayan a realizar sobre los Derechos Humanos y Palestina. Los proyectos y actividades relacionados con los Derechos Humanos deben figurar en las programaciones de aula, departamento, centro y en las actividades complementarias y extraescolares. Esta inclusión en documentos oficiales refuerza la legitimidad de las iniciativas y las blinda frente a intentos de censura o cuestionamiento externo.

IV. FAMILIAS Y ALUMNADO.

Las familias y sus asociaciones (AFAs) tienen derecho a participar en la vida del centro y a respaldar la inclusión de actividades sobre Palestina en los documentos de centro. Además, pueden desempeñar un papel activo organizando actividades, aportando recursos y colaborando en la sensibilización de la comunidad escolar.

El alumnado es sujeto de derechos y debe recibir una educación integral que incluya la formación en Derechos Humanos y cultura de paz. Su participación activa en debates, proyectos y actividades fomenta el pensamiento crítico y el compromiso ciudadano. La voz del alumnado en los consejos escolares y en asociaciones estudiantiles contribuye a blindar la defensa del derecho a una educación plural y democrática.

V. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

En relación a las siguientes situaciones o a cualquier otra que os pueda llegar al centro, os ofrecemos apoyo y asesoría a través de **mareapalestinamadrid@gmail.com**

1. Ante visitas, órdenes verbales o presiones de la inspección educativa o de la dirección de un centro:

En un Estado de derecho, las órdenes para suspender o limitar actividades relacionadas con Palestina y los derechos humanos deben ser plasmadas por escrito. El profesorado y los equipos directivos deben exigir siempre que cualquier instrucción se formule por escrito, debidamente motivada, fundamentada en una norma y con firma de la persona responsable. Esta práctica protege frente a presiones arbitrarias y permite la posterior valoración jurídica.

2. Ante órdenes escritas:

En caso de recibir un requerimiento escrito que limite o condicione actividades vinculadas con los derechos humanos o con Palestina, debe trasladarse a asesoría jurídica antes de responder. Se valorará la competencia de la persona que emite la orden, la legalidad de la instrucción y la posible vulneración de la libertad de cátedra o de la autonomía de los centros.

3. Ante requerimientos sobre actividades de derechos humanos:

Cualquier exigencia para que un docente justifique por escrito actividades sobre derechos humanos o Palestina debe formalizarse igualmente por escrito. Antes de contestar, es necesario remitirlo a asesoría jurídica para garantizar una respuesta adecuada y evitar comprometer la autonomía pedagógica.

4. Diversidad del alumnado en contextos de conflicto.

Si en el centro convive alumnado de origen palestino, israelí y/o de otras procedencias relacionadas, es fundamental garantizar un entorno seguro e inclusivo. La crítica debe dirigirse siempre a políticas y situaciones de vulneración de Derechos Humanos, nunca a colectivos o identidades. Las actividades deben plantearse desde la convivencia, el respeto mutuo y la cultura de paz.

5. Gestión de incidentes de odio o discriminación.

Si en el centro se produjeran expresiones de hostilidad, discriminación o acoso vinculados al conflicto palestino-israelí, se activará el protocolo de convivencia escolar. Además, si los hechos pudieran constituir un delito de odio, corresponde ponerlos en conocimiento de la Fiscalía o de las fuerzas de seguridad, en línea con la Circular de la Fiscalía General del Estado.

6. Quejas de familias o coacciones/presiones mediáticas, mediante campañas de hostigamiento.

Cuando familias o representantes legales del alumnado expresen desacuerdo con actividades educativas sobre Palestina, la respuesta debe basarse en dos ejes:

- **Finalidad pedagógica y curricular:** la Constitución y la LOE-LOMLOE establecen como objetivo la formación integral en valores democráticos y Derechos Humanos.
- **Transparencia:** ofrecer la documentación de la actividad, mostrar su encaje en el currículo y aclarar que se trata de educación en DD.HH. y no de adoctrinamiento ideológico.

7. Acusación de adoctrinamiento al alumnado.

Ante la acusación de adoctrinar al alumnado, se debe responder con el marco legal: el artículo 27 de la Constitución establece que la educación debe basarse en los principios democráticos y en el respeto a los derechos fundamentales. Tratar Palestina desde la óptica de los derechos humanos no es adoctrinamiento, sino cumplimiento de un mandato legal y curricular.

8. Elaboración de las programaciones.

Estando en periodo de elaboración de las programaciones en los centros educativos, es importante trasladar a estos documentos que se va a realizar un trabajo a nivel de aula, departamento, interdepartamental, de centro y de actividades complementarias y extraescolares sobre los derechos humanos y la difusión de sus valores.

9. Derecho de participación y expresión colectiva del profesorado.

El profesorado, como el resto de trabajadores y ciudadanos, tiene reconocidos los derechos de participación y libertad de expresión. Pueden organizarse en los centros, reunirse y expresar de forma colectiva y pública comunicados y acciones en defensa de los Derechos Humanos o en denuncia de vulneraciones, sin que ello pueda ser considerado ilícito.

En un contexto en el que el profesorado y los centros educativos pueden verse sometidos a **presiones o intentos de amedrentamiento, asesórate.**

Puedes escribirnos a:
mareapalestinamadrid@gmail.com

**MAREA
PALESTINA**
LA EDUCACIÓN CONTRA
EL GENOCIDIO